

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE
DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA
(4 DE AGOSTO DE 2017)**

De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General de Acceso) y 38, párrafos séptimo y noveno, de su Reglamento (Reglamento de la Ley General de Acceso), la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emite la presente resolución respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el municipio de Cajeme, Sonora, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

1. El 25 de abril de 2015, la organización Alternativa Cultural por la Equidad de Género, A.C., presentó ante el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Secretaría Ejecutiva) una solicitud de declaratoria de AVGM para el municipio de Cajeme, Sonora.
2. El 26 de mayo de 2015, la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso, envió a la Conavim el oficio mediante el cual le informó sobre la solicitud presentada.
3. El 1° de junio 2015, la Conavim advirtió que dicha solicitud no cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acceso, situación que fue notificada a la organización solicitante.
4. El 15 de junio de 2015, una vez solventada la prevención, la Conavim acordó admitir la solicitud presentada, de conformidad con los artículos 33, 35 y 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.
5. El 24 de junio de 2015, se conformó y se llevó a cabo la primera sesión del grupo de trabajo que se abocó al análisis de la solicitud. En el plazo de 30 días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 Bis, 36 Ter primer párrafo, 37 y 38 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el grupo de trabajo entregó a la Secretaría de Gobernación el informe sobre la situación de violencia contra las mujeres en el estado de Sonora.
6. El 9 de noviembre de 2015, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo del estado de Sonora.
7. El 1° de diciembre de 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, la Gobernadora Constitucional del estado de Sonora aceptó las propuestas formuladas por el grupo de trabajo en su informe, por lo cual, en términos del párrafo sexto del artículo en cita, contó con un plazo de seis meses para su implementación.

8. El 1° de junio de 2016, el gobierno del estado de Sonora remitió a la Conavim la información sobre la implementación de las propuestas, misma que fue entregada a las personas integrantes del grupo de trabajo.
9. El 7 de septiembre de 2016, se notificó a la Secretaría de Gobernación el dictamen correspondiente, en términos de lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.
10. El 14 de septiembre de 2016, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, consideró *inter alia*, que no se actualizaban elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Sonora; sin embargo, en un periodo de seis meses se valorarían las acciones que continuara ejecutando el gobierno estatal.
11. El 14 de marzo de 2017, la Conavim solicitó a la Titular del Poder Ejecutivo de Sonora, la información sobre las acciones realizadas para la implementación de las propuestas, contenidas en el informe del grupo de trabajo.
12. Dicha información, fue enviada por el estado el 21 de marzo de 2017 y remitida al grupo de trabajo, para su conocimiento y análisis.
13. El 30 de mayo de 2017, el grupo de trabajo se reunió con la organización solicitante, a fin de escuchar su punto de vista e inquietudes sobre el estado de implementación de las propuestas del grupo de trabajo por parte del gobierno del estado.
14. En el periodo que se comprende de esta última fecha y hasta el 24 de julio de 2017, se integró un documento preliminar a partir de las observaciones y comentarios elaborados por cada una de las personas integrantes del grupo de trabajo, conforme a la información remitida por el estado.
15. El 31 de julio de 2017, el grupo de trabajo se declaró en sesión permanente para la integración final del dictamen al que se refiere el artículo 38, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley General de Acceso, el cual fue notificado, en misma fecha, a la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por la disposición normativa citada.

CONSIDERANDOS

1. El grupo de trabajo determinó en su dictamen que el gobierno del estado de Sonora realizó diversas acciones para implementar las doce propuestas contenidas en el informe; entre las que destacan:
 - a) La elaboración y publicación en el periódico oficial del estado de Sonora, del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como su difusión en las páginas oficiales del ISM, de la FGE, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la SS, la Contraloría General del Estado, Secretaría de Gobierno, DIF Sonora, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESSON), Secretaría de Educación y Cultura (SEC), Secretaría de Economía y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
 - b) La publicación en el periódico oficial del estado de Sonora de los reglamentos de las leyes para la igualdad entre mujeres y hombres, para prevenir, combatir y eliminar actos de

discriminación, así como de prevención y combate de la trata de personas, aunado a la difusión de esos reglamentos en el sitio de internet del ISM y en otros sitios electrónicos del gobierno de la entidad.

- c) La presentación de las iniciativas y el seguimiento de las reformas al Código de Familia, en concordancia con el contenido de la Ley General de Acceso, para prohibir el matrimonio entre personas menores de 18 años y eliminar la “emancipación por matrimonio” y las dispensas, contemplar la violencia familiar y de género como causales de fallecimiento en las actas de defunción y eliminar cualquier condición para volver a contraer matrimonio después de un divorcio, así como establecer el divorcio incausado.
 - d) La presentación de las iniciativas y el seguimiento de las reformas al Código Penal para tipificar el abuso sexual y el acoso sexual de acuerdo con la Ley General de Acceso, para armonizar la descripción típica del delito de discriminación de acuerdo con la Constitución federal, derogar la excluyente de responsabilidad si el raptor se casa con la víctima, y aumentar las penas establecidas para la sanción de los delitos sexuales.
 - e) El fortalecimiento del ISM, mediante un incremento presupuestal de más del 100% del presupuesto inicial asignado para el año 2016, así como el fortalecimiento de su estructura operativa, a través de la creación de 79 plazas, para personal especializado en la materia, en las diferentes regiones de la entidad.
 - f) La creación del Instituto Cajemense para la Mujer, así como la designación de presupuesto etiquetado (municipal) para el desempeño de sus actividades.
 - g) La apertura del Centro de Justicia de las Mujeres (CJM) de Ciudad Obregón, la inversión realizada para el equipamiento del CJM, así como las diversas gestiones administrativas y de coordinación para el fortalecimiento y funcionamiento del CJM, así como la apertura del refugio.
 - h) La elaboración de los protocolos especializados en la investigación del delito de feminicidio; en la investigación de delitos contra la libertad y seguridad sexual de las personas, y en la investigación de casos de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, así como su publicación en las páginas electrónicas de la FGE, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el ISM.
 - i) La asignación presupuestal para el mejoramiento, modernización, equipamiento y ampliación con especial énfasis en los Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas (COPAVID).
3. Por la naturaleza misma de la problemática identificada, así como de algunas de las propuestas planteadas, de acuerdo con el grupo de trabajo, es posible afirmar que el cumplimiento total de las mismas exige un plazo de tiempo mayor, inclusive, al reconocido en el artículo 38, párrafo sexto del Reglamento de la Ley General de Acceso, pues se trata de medidas de carácter estructural, encaminadas a revertir condiciones socioculturales e institucionales que permiten o fomentan una expresión de la violencia impulsada por razones de género. En ese sentido, el grupo de trabajo consideró, para la emisión de su dictamen, el conjunto de actuaciones y medidas que, a la fecha de entrega del informe de cumplimiento, demostraban que el gobierno del estado de Sonora había ejecutado diversas acciones para empezar a revertir la situación de violencia contra las mujeres que se tiene documentada en esa entidad federativa.

4. Las evidencias presentadas por el estado ponen de manifiesto el trabajo coordinado con los municipios, encabezado por el Poder Ejecutivo, encaminado a garantizar el derecho de las mujeres sonorenses a una vida libre de violencia. Asimismo, se valora positivamente la participación activa de la sociedad civil en el proceso de implementación de las propuestas derivadas del informe de AVGM.

RESOLUTIVOS

Con base en los antecedentes y las consideraciones expuestas en el dictamen del grupo de trabajo, la Secretaría de Gobernación resuelve que:

PRIMERO. El estado de Sonora ha emprendido acciones relevantes para la implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, lo cual contribuye a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa.

SEGUNDO. No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Sonora. No obstante, es preciso que el gobierno de la entidad continúe fortaleciendo las capacidades institucionales para atender esta problemática, particularmente, aquella que se suscita en razón de la situación de violencia generalizada que se presenta en el municipio de Cajeme.

TERCERO. Para ello, el gobierno del estado de Sonora deberá dar continuidad a las acciones reportadas y adoptar las medidas necesarias para seguir impulsando políticas públicas que permitan enfrentar la problemática de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, garantizar sus derechos, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia.

CUARTO. Adicionalmente, considerando:

- a) Que existen acciones pendientes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, las cuales fueron destacadas por el Grupo de Trabajo en el dictamen;
- b) Que las políticas públicas que tiene este objetivo deben ser de carácter permanente, y algunas de las propuestas contenidas en el informe elaborado por el Grupo de Trabajo tienen ese perfil; y
- c) Que de acuerdo con los Censos Nacionales de Procuración de Justicia Estatal 2015 y 2016, se registró un incremento de homicidios de mujeres en la entidad, pasando así de 133 casos en 2014, a 280 en 2015.

El gobierno del estado de Sonora deberá también adoptar las siguientes medidas específicas, para seguir impulsando políticas públicas que permitan garantizar los derechos humanos de las mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia:

- a) Realizar las acciones necesarias para la implementación del Protocolo Alba para el estado de Sonora, asegurando su especial funcionamiento para atender los casos de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes en el municipio de Cajeme.
- b) Crear un Mecanismo interinstitucional con un enfoque operativo y un marco regulatorio suficiente para establecer, mediante análisis de riesgos sustentados en criterios objetivos y en una metodología replicable, que considere el contexto particular de las víctimas, así

como la situación de violencia generalizada en el territorio en el que éstas desarrollan su vida, esquemas y medidas de protección -individuales y colectivos- para atender los casos de violencia contra las mujeres, con un enfoque diferenciado en razón del género y de las especificidades culturales de las personas beneficiarias de las mismas.

Asimismo, es indispensable que las facultades que se le atribuyan le permitan establecer una metodología para dar seguimiento a los casos de mujeres víctimas de violencia física o sexual, así como de aquellos en los que se hayan dictado (inclusive, previo a la creación del mecanismo) medidas de protección para el resguardo de la integridad y vida de las mujeres víctimas de violencia.

- c) Crear, al interior de la Fiscalía General de Justicia del estado de Sonora, una vicefiscalía, u otra figura análoga, con capacidad de decisión y recursos propios, tanto humanos como materiales, especializada en la investigación de los casos de feminicidio, con facultades jurídicas para determinar, mediante acuerdo, la reapertura de expedientes relacionados con dicho ilícito.
- d) Crear un protocolo de articulación interinstitucional entre las autoridades encargadas de la seguridad pública, la atención y prestación de servicios de salud, de procuración de justicia y política interna en el estado, para el análisis de la política de igualdad entre mujeres y hombres, así como para el desarrollo de información estadística que permita a la entidad federativa construir políticas públicas efectivas para la prevención y atención de las causas que promueven y perpetúan la violencia contra las mujeres.
- e) Considerando que la violencia contra las mujeres, es también un asunto de salud pública, resulta fundamental que el estado emita un Manual operativo para dar cumplimiento a la NOM-046-SSA2-2015, que garantice la correcta aplicación de los criterios específicos para la promoción de la salud y la prevención en casos de violencia contra las mujeres; la detección temprana de estos casos en cualquiera de las modalidades de violencia que se presenten; el tratamiento y rehabilitación para las mujeres víctimas de violencia, así como para el tratamiento específico de la violencia sexual; la identificación de una ruta de actuación para dar aviso al Ministerio Público en los términos señalados por la Norma Oficial de referencia y para el registro de la información y elaboración de diagnósticos; el establecimiento de principios y mecanismos para brindar acompañamiento y asesoría a las víctimas; sin perder de vista las obligaciones de sensibilización, capacitación y actualización, en conjunto con las de promoción de investigación

Que dicho Manual establezca criterios operativos diferenciados en razón de las obligaciones y responsabilidades específicas de cada una de las personas que intervienen en la atención médica de las mujeres víctimas de violencia, asegurando su fácil comprensión e identificación de responsabilidades.

Conjuntamente, es indispensable que el gobierno del estado de Sonora realice los actos administrativos necesarios, desde la más alta escala de responsabilidad y mando, para brindar seguridad y certeza jurídica a las personas encargadas del cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2015, incluyendo al personal encargado de la procuración de justicia.

Lo anterior, acompañado de un programa de capacitación en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos y no discriminación, con un enfoque de género e interculturalidad, dirigido a las y los prestadores de servicios de salud, particularmente al personal médico y de enfermería que está en contacto directo con las usuarias.

f) Emitir una política pública de empoderamiento social y económico, así como de promoción de acceso a la justicia, por parte del Instituto Sonorense de la Mujer y demás instancias competentes, que promueva la participación de las mujeres que desarrollan su vida en esa entidad federativa, en todos los ámbitos de la vida pública y privada, que permita la visibilización de la relevancia de las mujeres en el desarrollo del estado.

g) Realizar un diagnóstico específico para el municipio de Cajeme, sobre la situación de violencia generalizada, elaborado con perspectiva de género, de derechos humanos e interculturalidad. Mismo que será entregado a la Secretaría de Gobernación, con la finalidad de que en coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno se implementen acciones efectivas de prevención, seguridad, justicia y reparación.

A la par de que se continúe destinando esfuerzos institucionales a la elaboración de un diagnóstico sobre el estado de violencia contra las mujeres en la entidad federativa, que incluya el análisis sobre el funcionamiento de los programas de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la operación e impacto de los programas de capacitación.

h) Elaborar un Programa de Capacitación Integral, con enfoque de género e interculturalidad, dirigido a todas las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia en la entidad, al que se refiere la novena propuesta contenida en el informe de conclusiones, que incluya capacitación para la aplicación de los protocolos especializados en la investigación de los delitos de feminicidio; contra la libertad y seguridad sexual de las personas; desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

i) El diseño de las campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, focalizadas a los diversos grupos en situación de riesgo específico, con enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

QUINTO. En un periodo de seis meses la Conavim valorará las acciones que ejecute el gobierno estatal en atención a esta resolución.

Notificada el día de hoy al gobierno del estado y a la organización de la sociedad civil que solicitaron la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.